



Luisja Sánchez  
Periodista jurídico



---

## La suplantación de identidad en Internet que genere acoso o humillación a la víctima tendrá reproche penal

[embed]https://www.youtube.com/watch?v=TL\_\_am3lJBk[/embed]

La suplantación de identidad en Internet que supone entre otras cuestiones crear perfiles en redes sociales para acosar o humillar a una persona **tendrá un reproche penal a partir de mañana viernes** que entra en vigor la "[ley del solo sí es sí](#)", aprobada por las Cortes el pasado 15 de agosto. Esto generará una modificación del Código penal en el artículo 172 ter apartado cinco.

La reforma legal contempla **penas de tres meses a un año de cárcel o multas de seis a doce meses** para los infractores en el caso de que se pueda probar que esa suplantación genera un daño o una situación de acoso a un tercero.

Hasta ahora, el artículo 401 del [Código Penal](#) tipificaba como **delito la usurpación del estado civil o de identidad** para obtener un beneficio económico ilícito -con penas de seis meses a tres años de prisión-, pero todo lo relacionado con las suplantaciones de identidad en internet por otro tipo de motivos, como pudieran ser la venganza o la intención de ridiculizar a otra persona, quedaban en un limbo legal.

La modificación del artículo 172 ter indica que "la utilización de la imagen de una persona «sin su co ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |